

**RESOLUCION N° 842**

**Código:**

**Expte.: 1.450**

**LA PLATA, 10 de Agosto de 2005.**

**V I S T O**

La Resolución N° 841 del día de la fecha, por la cual -en función de lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 28/07/05- se establece una TASA DE VISADO POR FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la misma debe ser reglamentada para su implementación y efectiva observancia.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en sesión n° 312 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias toma conocimiento de lo resuelto por la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA celebrada el día 28 de julio de 2005, y a los fines de su cumplimiento:

**R E S U E L V E**

**Art. 1°.-** A partir del día de la fecha y a los efectos presupuestarios, el valor equivalente al DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%) de Tasa será coparticipable, mientras que la tasa fija y el resto de la Tasa porcentual (1,5%) quedará para el Distrito que haya realizado la fiscalización.

**Art. 2°.-** Cada Distrito realizará el visado de sus obras y/o servicios fiscalizados, por cuanto previo al visado de una obra (y/o servicio) radicada en jurisdicción de otro Distrito, el día de ingreso de la documentación se deberá consultar telefónicamente a la sede del Distrito en el cual se halla radicada la misma, para saber si dicha obra (y/o servicio) se encuentra fiscalizada. De ello surgen las siguientes posibilidades:

- a) Si la obra y/o servicio a visarse es producto de una fiscalización por parte del Distrito donde se encuentra radicada, dicho Distrito deberá enviar dentro de las 24 horas fotocopia de la carta documento que certifique la fiscalización. En tal caso el Distrito receptor deberá remitir la documentación al Distrito fiscalizador para que realice el visado correspondiente, debiendo este último devolverla dentro de los tres (3) días hábiles de recepcionada.
- b) Caso contrario, se mantiene el trámite actual correspondiente al visado de la documentación.

**Art. 3°.-** A sus efectos y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 28/07/05, notifíquese a los Colegios de Distrito con amplia difusión entre los matriculados y, previo conocimiento de las Areas del Consejo Superior, agréguese a sus antecedentes.

**Amm.**

Ing. Electrom. OSCAR ALBERTO MOLINARI  
Secretario  
Consejo Superior

Ing. Civil JOSE MARIA JÁUREGUI  
Presidente  
Consejo Superior